

# NUEVO SISTEMA PENAL Y LA ENSEÑANZA DE LA VICTIMOLOGÍA

○ María de la Luz Lima Malvido\*

\* Doctora en Derecho por la UNAM. Investigadora del INACIPE.

## PALABRAS CLAVE

## KEYWORDS

○ **Victimología**

*Victimology*

○ **Sistema de Justicia Penal**

*Criminal justice system*

○ **Capacitación**

*Training*

○ **SETEC**

*SETEC*

**Resumen.** La implementación del sistema penal acusatorio significó un cambio trascendental en la procuración y administración de justicia que no ha estado exento de retos. Probablemente una de las tareas más difíciles es precisamente la capacitación tanto en la materia como en la enseñanza de la Victimología. Esto, porque el sistema constituye un cambio de foco en torno a cómo se había estado observando el sistema punitivo mexicano y la posición que la víctima había ocupado hasta hace poco. Es por ello que el presente artículo incide en los procesos de enseñanza de la Victimología en el macro del nuevo sistema.

**Abstract.** The implementation of the accusatory criminal system meant a transcendental change in the implementation and administration of justice that has not been happening without challenges. Probably one of the most difficult tasks is precisely training both: the field and the teaching of Victimology. This is, because the system constitutes a change of focus around how the Mexican punitive system had been observed and the position that the victim had occupied until recently. That is why this article affects the processes of teaching Victimology in the macro spectrum of the new system.

## SUMARIO:

**I. Introducción. II. Repercusiones de la aprobación del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP). III. Profesionalización en Victimología. IV. Conclusión. V. Fuentes de Consulta.**

### I. INTRODUCCIÓN

El presente artículo da una visión panorámica de cómo ha evolucionado el eje de capacitación a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para Implementación del Sistema de Justicia (SETEC) y después el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), fijando nuestra atención en ¿cómo las enseñanzas victimológicas van permeando? Y explicamos el papel marginal que por años ha tenido el tema de la atención a las víctimas en este campo, haciéndose consciente ahora que sin ellas no va a tener éxito el nuevo sistema penal.

Desde la emisión del decreto de reformas constitucionales al sistema de justicia penal en junio de 2008, se iniciaron diversas acciones con el objeto de implementarlas plenamente en junio de 2016. Coincidimos con las opiniones expresadas entre otros por el (Centro de Investigación para el Desarrollo,

A.C. CIDAC) (2017), de que el sistema de justicia penal acusatorio no terminó el 18 de junio del 2016; por el contrario, los esfuerzos deben persistir e, incluso, maximizarse para el proceso de consolidación. Y esto se comprueba con la agitada agenda que ha desplegado el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública quien asumió la encomienda de dar seguimiento a las actividades que darán pleno desarrollo al nuevo sistema penal (SEGOB, 2017).

En el nuevo sistema de justicia penal existen diversos actores que interactúan en la resolución de los casos por lo que es fundamental la capacitación de los operadores para su desarrollarlo en condiciones óptimas, lo cual exige que se desplieguen múltiples tareas. Se hace necesario especializar al personal en todas las áreas para lograr darle una mejor operatividad al sistema (mediador, conciliador, juez de juicio oral, asesor jurídico, administrador del juzgado, facilitadores, autoridad de evaluación y supervisión de medidas cautelares, perito, consultor jurídico, administrador de causa, policías ministeriales y preventivos y peritos, Ministerio Público, juez de control, archivista, notificador, etc.).

Somos conscientes que el nuevo sistema penal implicó una nueva infraestructura física y tecnológica, reorganización institucional,

seguimiento y consolidación, difusión, entre otras áreas esenciales que fueron necesarias para su implementación, pero consideramos que la selección y la capacitación de los operadores es la más relevante. Hace falta contar muchos jueces, agentes del Ministerio Público, abogados, defensores, facilitadores, asesores jurídicos de víctimas, policías ministeriales y preventivos y peritos capacitados en el nuevo sistema penal preparados para asumir un cambio de paradigma. Sobre todo, porque la resistencia al cambio, sumado a la falta de competencias puede poner en riesgo el éxito de la tarea programada. La resistencia al cambio puede ser una fuente de conflicto funcional y tiene una grave desventaja que obstaculiza la adaptación e influye en su entorno y evita el progreso. Y cuando no se dominan las competencias el personal puede sentirse inseguro y amenazado porque tiene incertidumbre de su futuro. Este es un gran reto para el sistema ya que requiere una organización consolidada que debe cambiar radicalmente y retener al talento humano que esté preparado para ello y que pueda motivar a los demás para alcanzar la renovación.

Han sido desplazados muchos recursos para tareas que nunca se habían realizado, solo por mencionar alguna habría que ver la dignidad de las instalaciones que el poder

judicial construyó en todo el país, que dan otra imagen, ahora se perciben como lugares dignos donde se imparte justicia.

Los operadores son el activo más importante del sistema penal, potenciarlos a nivel individual implica también hacerlo a todo el sistema. Al empoderarlos con conocimientos y competencias estamos construyendo un compromiso de participación hacia la calidad total. El éxito en la gestión de recursos humanos y la dirección dentro de las instituciones promueve el compromiso de la persona, su motivación, desarrollo y retención (Ministerio de Hacienda de Administraciones, 2013). En el contexto de la gestión de calidad total, es importante tomar conciencia de que solo personas satisfechas pueden llevar al sistema hacia usuarios satisfechos. Por ello, es importante asegurar que las capacidades de las personas (selección, asignación y desarrollo) son las adecuadas para desarrollar la misión, así como que las tareas y responsabilidades estén bien distribuidas.

Así mismo hay que puntualizar que el sistema penal acusatorio exige habilidades diferentes a las que requiere un procedimiento penal inquisitivo, por lo que en el proceso de selección se debe identificar si poseen las habilidades que demanda este nuevo sistema: facilidad para la expresión oral, pensamiento

estratégico, toma de decisiones, entre otras, información que será de utilidad para ubicar a cada participante en una especialidad u otra (SEGOB, 2017).

A través de la SETEC se han elaborado diversos programas de capacitación y difusión que han estado en constante actualización desde el primer intento en 2009 (SETEC, 2012, p. 214), se elaboraron varias versiones en distintos periodos. Esta secretaría se creó para dar seguimiento al tema del Comité de Capacitación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal al que se instruyó, debía enfocarse al desarrollo de habilidades y competencias para todos los intervinientes en el nuevo sistema de justicia penal.

El Lic. Felipe Borrego Estrada, primer secretario técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, decidió aplicar una encuesta sobre el sistema de justicia penal que fuera un primer referente para conocer el impacto que estaba generando en la sociedad la reforma penal, y que esta base de datos fuera un parámetro de comparación obligado, tanto a nivel estatal como nacional de futuros levantamientos en el mediano plazo, para saber si se habían presentado avances o retrocesos con respecto al año 2012. Para elaborar el estudio, se

focalizaron los indicadores en medir tres de los principales objetivos de la reforma penal de 2008:

1. Favorecer el acceso a la justicia,
2. Contar con una justicia eficiente, pronta y expedita, y
3. Tener un procedimiento transparente.

La idea de este primer esfuerzo fue obtener información sobre el estatus que guardan los avances en la implementación de la reforma a nivel nacional: ¿Si estaba teniendo los efectos esperados para que la sociedad tuviera un sistema de justicia penal, más eficiente, transparente y accesible, y por tanto de mejor calidad y capaz de recuperar la confianza perdida en las instituciones que lo conforman?

Los resultados no fueron muy halagadores, en el tema que nos ocupa de atención a las víctimas, en el reconocimiento de sus derechos, en la no revictimización, en el trato recibido y en la capacitación de los operadores de justicia con quienes trataron.

Veamos algunas opiniones vertidas para volverlas nichos de oportunidad de capacitación. Las víctimas mencionaron en entrevistas que los funcionarios no tienen vocación de servicio; les faltaba sensibilidad ante el dolor que ellas sufrían; que eran apáticos y déspotas; que les

otorgaban información contradictoria y que les provocaban pérdida de tiempo. Asimismo que fueron revictimizadas en el proceso de denuncia por las instituciones; específicamente mencionaron que fueron ofendidos al ser tratados como delinquentes o inculpándolos del delito. Además, que les hicieron solicitudes de dinero para darles la atención oportuna. Comentaron que en diversas ocasiones no se les permitió el acceso de familiares de la víctima a las instalaciones. Destacaron, según resultados de la encuesta, que los psicólogos fueron los únicos profesionales que dieron un buen trato. Se encontró un desconocimiento de los derechos de las víctimas y del acusado por parte de los ciudadanos y una carencia de cultura informativa. Este ejercicio resultó vital para tomar en cuenta los resultados en el nuevo diseño de los programas de capacitación.

En 2013, se instruye al Comité de Capacitación para que revise los programas de capacitación aprobados por este Consejo en noviembre de 2012 y se ordena sean adecuados a la nueva visión de la implementación del nuevo sistema de justicia penal y se incluya la codificación procesal penal única cuando esta sea aprobada.

De igual forma se habló de crear un plan rector de capacitación por perfil de operador, ajusta-

do y reorientado para emitir después el Programa Nacional de Capacitación con base en un diagnóstico básico realizado sobre los diferentes perfiles de los operadores, con una metodología común e integral que señalara los contenidos, tiempos y elementos didácticos, todo de acuerdo con las directrices de implementación que en la materia se estructuren. (ACUERDO del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, X Sesión Ordinaria, junio de 2013). En 2014 se aprueba un nuevo programa de capacitación para los perfiles de: juez, Ministerio Público, defensor, conciliador y mediador, perito, policía y personal del sistema penitenciario que deja fuera a los asesores jurídicos (Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. ACUERDOS II Sesión Extraordinaria, febrero de 2014). El mismo año, se instruye al Comité de Capacitación para que antes de su próxima sesión ordinaria, realice los programas de especialización para cada perfil y elabore el Programa de Capacitación para el perfil de asesor jurídico de víctimas que había quedado pendiente (Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. ACUERDOS II Sesión Extraordinaria, febrero de 2014).

En todo el plan estratégico de la SETEC no fue considerado el tema de atención a víctimas como prioritario, lo cual no nos llamó la atención, ya que esto es reflejo del desarrollo de las ciencias penales, las que desde la ONU dedicaron a los delincuentes siglos de trabajo antes de voltear a ver a las víctimas de delitos, siendo hasta la aprobación de la “Declaración de los principios de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder”, por las Naciones Unidas en 1985 que nace lo que consideramos el estándar o carta magna de derechos de las víctimas (Asamblea General, 1985). El Gobierno federal por su parte en la construcción de la política pública del tema, no ha consolidado acciones notables emprendidas y ha cambiado de rumbo las estrategias, lo cual ha impedido tener continuidad (Lima Malvido, 2015).

Igualmente, vale la pena reflexionar y analizar la encuesta de ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA (ENVIPE) (2016) desde su primera aplicación por el INEGI en 2011 (INEGI, agosto de 2017), observando que el porcentaje de cifra negra que tenemos en el país, que es una de las más altas del mundo (93.7 %) por lo que todo este esfuerzo es finalmente solo para el 6.3 % de la población, ya que el resto ha

decidido resolver sus conflictos fuera del sistema penal. Se estimó en dicha encuesta que hubo 23.3 millones de víctimas de 18 años y más, lo cual representa una tasa de prevalencia delictiva de 28,202 víctimas por cada cien mil habitantes durante 2015.

Si analizamos este panorama lo que corresponde es impulsar los mecanismos alternos de resolución de conflictos no solo penales, como lo que establece la Constitución en sus artículos 17 y 18, y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, sino fuera del sistema formal penal. Se ha emitido para este efecto la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. Nosotros consideramos que los mecanismos alternos no deben ser penales ya que forman parte de una disciplina jurídica diversa que es la Justicia Restaurativa.

Si analizamos las definiciones científicas del Derecho penal, encontramos que este tiene como fin preservar la seguridad pública y la paz. Y como bien dijo el Dr. Raúl Zaffaroni (1980), la coerción penal es la única coerción jurídica que no persigue primordialmente la reparación. En la medida en que se pretenda que la coerción penal busque la reparación perderá su carácter penal y viceversa, en la medida en que las otras coerciones

jurídicas persigan la prevención especial como objetivo fundamental, irán adquiriendo carácter penal (Zaffaroni, p.63).

En 2013 se aprueba que la comisionada presidenta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas recién creada por la Ley de Víctimas, se incorpore al Consejo de forma temporal con voz y sin voto.

## II. REPERCUSIONES DE LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (CNPP)

A través de las normas que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) se verá beneficiada la víctima solo si los operadores de justicia tienen los conocimientos que les permitan dar un enfoque diferencial al trato que le dan a la misma en las actuaciones, tomando los siguientes elementos:

Primero reconociendo y no denegando a las víctimas el goce y ejercicio de los derechos que se derivan de los estándares internacionales de derechos humanos correspondientes, para lograr la plena vigencia de lo que ordena el artículo primero constitucional, cuyo texto actual deriva de la reforma constitucional de 2011.

Y segundo, aplicando la dogmática victimal que la concebimos como una construcción doctrinaria teórica que estudia las leyes victimales para su conocimiento, su sistematización y correcta aplicación dentro de un ambiente de seguridad, jurídica y constitucional, para optimizar su interpretación y garantizar el respeto de los derechos humanos, fundamentando la teoría de la norma victimal para que sea eficaz.

México, al ratificar estos estándares, ha adquirido compromisos convencionales que lo obligan a tener progresividad con acciones precisas que logren hacer realidad el goce y ejercicio de estos derechos. Esos estándares amplían derechos específicos que deben tenerse en cuenta en el proceso penal. No obstante, este Código Nacional en el artículo 109, Derechos de las víctimas u ofendido, omite mencionar en la fracción I que además de darle a conocer los derechos que en su favor le reconoce la Constitución, se le deben dar a conocer de igual manera los contenidos en los tratados internacionales ratificados por México (Lima Malvido, 2017).

La entrada en vigor del CNPP detonó la necesidad de avanzar en todos los ejes planeados por la SETEC especialmente en el de capacitación. Ya que se debe contar con el equipamiento necesario y



con protocolos de investigación y de actuación del personal sustantivo y con los manuales de procedimientos para el personal administrativo, la homologación de criterios metodológicos, técnicos y procedimentales, para lo que SETEC buscó coordinarse con diversos órganos y demás autoridades involucradas para iniciar este proceso.

Un tema fundamental es el del diseño de los protocolos de actuación alineados al CNPP. Desde noviembre de 2013, la SETEC ya había presentado un primer proyecto de la Metodología de Lineamientos Generales para el Diseño de Protocolos donde señaló que consideraran necesario trabajarlos para que los operadores del sistema de justicia penal laboraran de manera homogénea, tema fundamental en la capacitación.

Los protocolos nacionales hacen más eficaces a los operadores del sistema de justicia penal mexicano, ya que deben armonizarse a los estándares internacionales, y proporciona a las instituciones de elementos técnicos y sólidos para la toma de decisiones en sus respectivos procesos. Los protocolos permiten estandarizar los procesos entre los diferentes operadores del sistema, crean un marco de referencia dentro del cual se delimitan actividades específicas que los operadores deberán seguir y plantean un esquema

de trabajo que facilita la coordinación entre los mismos.

Cada institución ha elaborado sus protocolos y la idea es que se logran homologar los mismos en cuanto esto sea posible. Así entre algunos protocolos elaborados por la SETEC están: Protocolo Modelo Protección para Víctimas u Ofendidos y Testigos en el Procedimiento Penal Acusatorio, Protocolo Modelo del Asesor Jurídico de la Víctima, Protocolo Modelo del Asesor Jurídico de Niñas, Niños y Adolescentes como Víctimas o Testigos, Penales y Reparación del Daño. Por su parte la Suprema Corte ha elaborado o adoptado valiosos protocolos de actuación para quienes imparten justicia.

La SETEC en 2014 emitió un acuerdo por el cual se aprobaron las acciones para la construcción de protocolos de actuación nacionales (Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal ACUERDOS XII, julio de 2014).

También ha ordenado su elaboración la Corte Interamericana de Derechos Humanos en algunas sentencias como lo es el Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Sumando a ello los lineamientos que se desprenden de su jurisprudencia y votos razonados (Corte IDH, Caso González y otras

vs. México, Sentencia de 16 de noviembre de 2009).

Para los operadores y quienes están fuera de las instituciones, como asesores jurídicos particulares, defensores particulares, peritos privados, profesionales y técnicos de las diversas disciplinas (médicas, psicológicas, de trabajo social) se requieren conocimientos y competencias en Victimología y el Derecho victimal, para participar en los asuntos y realizar su trabajo adecuadamente teniendo en cuenta los derechos de las víctimas, lo cual nos lleva a promover nuevas especialidades y cursos de posgrado.

Como fundamento adicional para la capacitación, formación, actualización y especialización de los operadores del sistema específicamente de atención a víctimas, la Ley de Víctimas establece en su título noveno artículo 158, los mandatos en la materia, así como en los artículos transitorios décimo primero y décimo quinto de la Ley de Víctimas fechados el 30 de abril de 2012.

Si todas las entidades federativas van a contar con asesores jurídicos de atención a víctimas se tendrán que capacitar a sus peritos, profesionales y técnicos de las diversas disciplinas (médicas, psicológicas, de trabajo social) que se requieren para la defensa de los derechos de las víctimas; la tarea es titánica. El

SNSP deberá seleccionar, capacitar, formar, actualizar y especializar a miles de profesionales, para cubrir satisfactoriamente con las expectativas que les hemos creado a las víctimas de los delitos y del abuso de poder, a fin de resolver sus necesidades y lograr consolidar este servicio nacional que el sistema penal requiere.

En nuestro tema, uno de los más importantes acuerdos fue el aprobado el 10 de diciembre de 2014, por el que se aprueba que todas las instituciones integrantes del consejo consideran planes y acciones para instrumentar, de forma transversal, los derechos de las víctimas en el nuevo sistema penal (Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal ACUERDOS XIV Sesión Ordinaria, 15 de octubre de 2015).

El 29 de septiembre de 2014, en cumplimiento al Acuerdo COCO/XII/007/14 se instaló el Comité de Seguimiento de los planes y acciones para instrumentar de forma transversal los derechos de las víctimas en el nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio, integrado por:

1. Comisión Nacional de Seguridad;
2. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

3. Cámaras de Senadores y Diputados Congreso de la Unión;
4. Suprema Corte de Justicia de la Nación;
5. Consejo de la Judicatura Federal;
6. Procuraduría General de la República;
7. Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública;
8. Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
9. Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos,
10. Organizaciones académicas;
11. Organizaciones civiles,
12. y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

El 24 de noviembre de 2016, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) impulsaron el fortalecimiento de la figura de Asesores Jurídicos de Víctimas en las entidades federativas e informaron que en cumplimiento al Acuerdo 04/XL/16 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) en el que se instruye al SESNSP para que funja como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del sistema de justicia penal acusatorio.

El Secretario Ejecutivo del SNSP, y el Comisionado de la CEAV, crearon un subprograma diseñado para fortalecer las asesorías jurídicas de víctimas en las entidades federativas, como una de las acciones focalizadas para consolidar el sistema de justicia penal.

Este subprograma permitió otorgar recursos del FASP 2017 a las entidades federativas con el fin de fortalecer e impulsar la operación de las autoridades estatales de atención a víctimas así como al mejoramiento de la infraestructura y equipamiento con el que cuentan dichas oficinas en cada entidad (SNSP, *Boletín número B 099/2016*). Para iniciar su operación se realizaron las siguientes acciones: por parte de la CEAV se realizaron visitas a los titulares y encargados de las Comisiones de Atención a Víctimas del país con el objetivo de dar a conocer este subprograma. Se impulsó la comunicación entre titulares y responsables de atención a víctimas, con los Secretarios Ejecutivos Estatales con el fin de considerar este tema en los proyectos subsecuentes de inversión del FASP (SEGOB, 2017, p. 34.).

### III. PROFESIONALIZACIÓN EN VICTIMOLOGÍA

A partir de 1993, cuando la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos por primera vez en el mundo incluye los derechos de las víctimas de delitos, se impulsó la apertura de servicios a víctimas en las procuradurías de justicia de todo el país, bajo un enfoque ahora distinto ya que las víctimas son consideradas sujetos de derecho. Esto detonó la necesidad de incursionar en el diseño de especializaciones para todos estos profesionales que aplicarían esa reforma (médicos, trabajadoras sociales, agentes del Ministerio Público, jueces, psicólogos, abogados etc.).

Se sumaron a esta tarea las comisiones de derechos humanos, la nacional y las estatales, organizando foros, abriendo servicios de atención, promoción y respeto a los derechos humanos ya consagrados en nuestra constitución.

La Victimología fue así permeando poco a poco por la gran importancia que tiene para los profesionales en sus tareas de la procuración e impartición de la justicia, en la atención de la salud de víctimas de delitos, en la defensa de los derechos humanos y de la atención victimológica de las víctimas de delitos.

Con pena decimos que no es muy común que los planes de estudios de profesionales en las licenciaturas de Derecho, Trabajo Social, Medicina, Psicología y otras afines reciban una visión de esta materia. Por ello

cuando los profesionales son reclutados en las áreas de justicia a víctimas se llega a incurrir en errores.

Sin lugar a duda, uno de los avances más significativos que se logró en México fue la creación de la maestría en Victimología, del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), asistido por la Sociedad Mexicana de Victimología y con el apoyo de la Sociedad Mundial de Victimología (WSV por sus siglas en inglés). Se diseñó el plan de estudios original de dos años,<sup>1</sup> que fue la primera maestría en su género en el mundo (Lima Malvido, 2016).

La idea de su creación fue el resultado de una amplia consulta a especialistas y académicos en el campo de las ciencias penales, la Criminología y la Política criminal, así como de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, abocadas a la protección y defensa de los derechos de las víctimas y de los detenidos (Comité de Planeación para la Maestría en Victimología, 2000).

Como secretaria de la Junta de Gobierno del INACIPE, presenté la maestría de Victimología a la junta de gobierno la cual fue aprobada el 21 de noviembre de 2001.

Esta maestría acaba de pasar por un cuidadoso proceso de actualización en el que participamos tres

<sup>1</sup> En este proyecto de la maestría colaboró conmigo la Dra. Teresa Ambrosio, abogada, victimóloga egresada del INACIPE.

profesionales buscando, en la medida de lo posible, trabajarla en competencias para que los egresados alcancen el perfil de egresos propuesto. Esta fue alineada a los requerimientos especiales de la nueva legislación victimal, al nuevo sistema nacional de víctimas y el actual sistema penal.

En 2011 tuve el ofrecimiento de la Dra. Elia Quiterio Montiel, rectora del Instituto de Ciencias Forenses y Periciales de Puebla (CFP) y destacada criminalista, para diseñar el plan de estudios de la maestría en Victimología con orientación pericial en ciencias forenses que actualmente se imparte en dicha institución.<sup>2</sup>

En 2015, previo diagnóstico riguroso de las necesidades institucionales y las de las víctimas del delito del sureste, elaboré el programa de la maestría en Victimología con enfoque en derechos humanos que ofrece el Instituto de Formación Académica del Centro y Sureste (INAFSA) en Chiapas.<sup>3</sup>

Este fue un proyecto que se realizó gracias al convenio firmado entre esta institución académica y el Instituto de Investigación y Profesionalización de la Fiscalía General del Estado. Se abrió la

primera generación para la formación de maestría en Victimología, certificando el plan de estudios del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el que aportó recursos financieros para tal efecto. Han concluido 61 profesionales, esto marca una práctica exitosa impulsada por el INAFSA Chiapas e indudablemente veremos sus resultados en diversas instituciones; ahora en la Fiscalía General del Estado y pronto en el desarrollo de toda la política pública victimal del estado de Chiapas, gracias a la visión estratégica del rector Oscar Lanuza y la vicerrectora Ericka Calderillo.

En ese contexto, surgen en el mundo otras maestrías, diplomados y cursos que actualmente ofertan en diversas regiones, así podemos mencionar la maestría en Victimología de las universidades de Tilburg (Holanda) y Tokiwa (Japón). En el ámbito internacional otros países ofertan cursos o especialidades en los que incluyen esta disciplina como Bélgica, Croacia, Japón, Sudáfrica, Argentina, Honduras y Colombia.

## A. CAMPO DE TRABAJO DESARROLLO PROFESIONAL

La maestría en Victimología ofrece una alternativa a la reforma constitucional y al sistema penal,

<sup>2</sup> Nuevamente en este proyecto colaboró conmigo la Dra. Teresa Ambrosio.

<sup>3</sup> Colaboró en este proyecto el Mtro. Samuel Zenteno Zamudio, egresado de la maestría Jurídico Penal del INACIPE.

mediante la formación humanista y sólida de profesionales con base en los derechos humanos, y la capacidad de diversificar sus servicios profesionales de forma asertiva y especializada.

Esta capacidad no es exclusiva del ámbito penal, puede llevarse hacia otras áreas de la administración pública, organismos gubernamentales y no gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal, así como en un ámbito internacional.

## B. PERFILES DE EGRESO OPCIONAL

Partiendo de nuestra experiencia en el trabajo operativo en diversas instituciones nacionales e internacionales en la atención a víctimas he desarrollado este perfil de egreso para la maestría en Victimología.

Los egresados de la maestría en Victimología contarán con los conocimientos, habilidades, actitudes, destrezas y valores para identificar, analizar e investigar los problemas del campo de estudio de la ciencia en el contexto de la compleja sociedad actual, a fin de evaluar, asesorar y diseñar alternativas victimológicas para promover los derechos de las víctimas, así como su goce y ejercicio (cabe la salvedad de que, en cada lugar, estado, región, hay diversas formas de victimización que mediante un diagnóstico previo

deben analizarse, así como la fortaleza institucional a fin de ajustar los contenidos de programas a las necesidades específicas de cada lugar).

El egresado desarrolla las siguientes competencias:

### 1. Conocimientos:

- a. El marco teórico, conceptual y contexto en el cual se desarrolla la Victimología.
- b. El Derecho victimal como paradigma y sus implicaciones dogmáticas, así como la integración de la constelación de las ciencias victimales para alcanzar un trabajo transdisciplinario.
- c. El contenido del Plan Nacional de Desarrollo, para ubicar las prioridades victimológicas.
- d. Los conceptos vinculados a la seguridad llegando a comprender sus implicaciones y alcances.
- e. Los principios tutelados por la justicia restaurativa y su diferencia con la retributiva, así como las características conceptuales y prácticas de la justicia terapéutica, los mecanismos de solución alternativa de conflictos y valor, las ventajas y desventajas de la participación de la víctima en los mismos.
- f. Los elementos básicos que tiene un modelo de atención para crear diversos tipos para diferentes clases de víctimas, con enfoque

- diferencial, tanto para instancias públicas como privadas.
- g. La clasificación de los distintos servicios de atención a víctimas que se pueden incluir en un modelo de atención.
  - h. El marco normativo que sustenta el trabajo de la Clínica victimológica y como invocarlo para fundamentar sus actividades.
  - i. Las fases clínicas y su impacto dentro de la Clínica victimológica.
  - j. Las bases del litigio estratégico y como utilizarlo en casos de abuso de poder.
  - k. Los mecanismos mediante los que las organizaciones y redes pueden participar en los ámbitos internacional y regional (Organización de las Naciones Unidas y en la Organización de los Estados Americanos).
  - l. Cómo y cuándo se utiliza la figura del *Amicus Curiae* en los casos que se litiguen ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
  - m. La importancia que han tenido los movimientos sociales con la evolución de la Victimología y el Derecho victimal.
  - n. Las diversas ideologías que fundamentan la Política criminal, la Prevención del delito y de la Prevención victimal dentro de la Victimología, así como su vinculación y aplicación en programas dentro y fuera del Sistema de Justicia Penal.
  - o. Los mecanismos y organismos que protegen los derechos de las víctimas de abuso de poder, y la función y alcance que tienen en la Justicia transicional.
  - p. Contenido y alcance del Estatuto de Roma y la aplicación de las reglas relativas de procedimiento y prueba de la Corte Penal Internacional y cómo argumentar la petición para la reparación del daño de la víctima.
  - q. Comprender las epistemologías emergentes y teorías del pensamiento, así como métodos cuantitativos, cualitativos y mixtos, con una visión prospectiva.
  - r. Los aspectos básicos para realizar una práctica profesional, ética y con base en el respeto a los derechos humanos.
  - s. Las violencias sociales y los factores de riesgo que influyen en la creación de condiciones de vulnerabilidad.
  - t. Los problemas que actualmente enfrenta, no solo la víctima sino también la Victimología y las tendencias al respecto, tanto nacionales como internacionales, locales y globales.
  - u. Conoce las tipologías e importancia de delinear estrategias de atención e intervención frente a actos terroristas.

- v. Conoce qué es una comisión de la verdad y cuál es su función.
- w. Reconoce los órganos y programas para atender a las macrovíctimas.
- x. Conoce el concepto de resiliencia, los procesos de resignificación y de los factores socioculturales en los procesos de victimización.

## 2. Habilidades:

- a. Diferencia los factores endógenos y exógenos, comprende el enfoque diferencial y compara los indicadores de victimización.
- b. Diferencia las distintas clases de víctimas y compara los tipos de victimización.
- c. Esquematiza los derechos humanos necesarios para actuar en los ámbitos nacional, local o internacional, basándose en los estándares, y distingue los sistemas de protección y promoción de los derechos humanos.
- d. Explica e interpreta la filosofía del conocimiento humano, así como sus distintas corrientes del pensamiento, y describe un proceso de conocimiento determinado, y aplica su estructura general y sus rasgos fundamentales en la investigación científica.
- e. Analiza los factores de vulnerabilidad, riesgo y de protección en los procesos de victimización y desvictimización.
- f. Interpreta las alteraciones psicopatológicas que se observan en víctimas del delito y sus principales efectos.
- g. Utiliza herramientas adecuadas para acompañar a las víctimas individuales y colectivas en sus procesos de resignificación tomando en cuenta sus factores socioculturales en los procesos de victimización.
- h. Utiliza el concepto de estándar y diferencia las distintas categorías, para su adecuada aplicación en los casos concretos.
- i. Ubica a las principales autoridades u organismos no gubernamentales que formulan políticas públicas para la atención a víctimas y se enlaza con ellos en su trabajo.
- j. Realiza análisis del proceso de políticas públicas y reconoce los mecanismos de evaluación e indicadores internacionales, regional o nacionales de una política pública.
- k. Explica el fenómeno de la violencia utilizando sus tipologías, clasificaciones, manifestaciones y consecuencias.
- l. Distingue entre las investigaciones cualitativas, cuantitativas y mixtas; y explica los procesos sociales relacionados con la víctima, la violencia y el delito.
- m. Identifica las características especiales de diversos grupos



victimales en condiciones de vulnerabilidad victimal, reconoce sus necesidades, estándares de derechos humanos aplicables, y domina los elementos mínimos de un modelo de atención y protocolos básicos.

- n. Aplica en diversas etapas de intervención técnicas y herramientas clínicas.
- o. Ubica el panorama de la Clínica victimológica y toma conciencia de la importancia en la Victimología.
- p. Detecta las causas, síntomas del síndrome de burnout y aplica medidas de prevención en caso de que detecte que alguien del personal lo padece.
- q. Explica las nuevas tendencias victimales y reconoce los temas de mayor relevancia para poder elegir tema de su tesis de grado.
- r. Identifica las principales redes y organizaciones nacionales e internacionales que trabajan con víctimas para promover su defensa.
- s. Asocia la prevención del delito y la prevención victimal y, además, contrasta los términos vulnerabilidad y prevención para analizar los factores de protección y riesgo.
- t. Identifica la aplicación de las reglas relativas a las víctimas que existen dentro del procedimiento penal ante la Corte Penal

Internacional y argumenta la petición para la reparación del daño de la víctima.

- u. Identifica, describe y aplica el saber científico victimológico con relación a problemas planteados y casos estudiados y elabora protocolos de investigación y desarrolla planteamientos de investigación victimológica, con motivo de la elaboración de su tesis de grado.

### 3. Destrezas:

- a. Compara las distintas tipologías victimales y las asocia con los criterios de clasificación en casos reales.
- b. Contrasta la relación víctima–victimario y diferencia las teorías del *Iter-criminis* e *Iter-victimae*.
- c. Categoriza los métodos de investigación criminalística a través de sus protocolos y reconoce la función, importancia y alcance de la medicina forense con un enfoque victimológico.
- d. Clasifica los distintos grupos en condiciones de vulnerabilidad y riesgo, a fin de otorgarles atención con enfoque diferencial y, en su caso, elige el modelo de atención más adecuado.
- e. Domina y aplica los fundamentos del sistema jurídico mexicano y del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio (reformas cons-

titucionales tanto del 2008 como de la del 2011), y garantiza su protección integral y asistencia jurídica.

- f. Dimensiona el ciclo de las políticas públicas, a través del modelo sistémico, y aplica herramientas metodológicas en la planeación estratégica, diseño, implementación y evaluación de las mismas.
- g. Realiza diagnósticos sociales victimales y analiza los diversos indicadores y costos que genera la violencia en México.
- h. Emplea los mecanismos para evaluar modelos de atención a víctimas y detecta los parámetros de calidad y eficiencia.
- i. Destina las reglas diferenciales para cada clase de víctima en el examen clínico que se le practique y distingue las especificidades y el enfoque conducente cuando se trate de una víctima individual o una colectiva.
- j. Identifica las técnicas clínicas, los protocolos o estándares y realiza el trabajo clínico-victimológico.
- k. Interpreta y compara los datos extraídos de las encuestas y diagnósticos para comprobar la efectividad de los programas de prevención del delito.
- l. Identifica los elementos de las políticas públicas de prevención y aplica materiales de programas de prevención.

- m. Identifica, analiza, y toma decisiones frente a problemas éticos que se presenten en su trabajo con asertividad.

#### 4. Actitudes:

- a. Justifica la vinculación que debe existir entre el gobierno y la sociedad civil, empoderándola, identificando sus derechos y fortaleciendo su participación en la defensa, ejercicio y goce de los derechos de las víctimas.
- b. Critica los excesos en la actuación de grupos sociales que llegan a usar la violencia para exigir sus derechos.
- c. Demuestra, a través del pensamiento filosófico y ético, la responsabilidad y moralidad de cada uno de los actos.
- d. Brinda a las víctimas la seguridad y la fortaleza humana que requieren con un criterio sensible y de acogida.
- e. Reconoce a las víctimas como agentes éticos de la convivencia.
- f. Identifica y usa los principios éticos que guían su actuación base y además de los derivados de su especialidad.
- g. Diferencia y cumple los deberes para con las víctimas, en el actuar como estudiante, profesional, operador, investigador y docente en la ejecución de sus actividades.

h. Ubica los dilemas que tendrá en la práctica de esta profesión, e infiere posibles soluciones éticas.

## VI. CONCLUSIÓN

Aún tenemos mucho que trabajar para que esos mandatos constitucionales que dan derechos a las víctimas se apliquen en el sistema penal acusatorio, y las víctimas de delitos y abuso del poder logren pleno goce y ejercicio de los mismos.

El SNSP y la CEAV deben incluir en los programas de capacitación temas victimológicos no solo jurídicos que darán al profesional una visión más completa de la atención que esperan las víctimas.

Todos los profesionales que trabajen en las oficinas de asesoría jurídica para las víctimas deben incluirse en los planes de capacitación.

Las organizaciones civiles y universidades públicas y privadas deben impulsar la apertura de materias, diplomados y cursos de Victimología y Derecho victimal para enriquecer la gran demanda de estos profesionales en las diversas instituciones.

## VII. FUENTES DE CONSULTA

Lima Malvido, M. (2015). *Políticas Públicas en Atención a Víctimas*.

*Una propuesta metodológica*. 1ª. ed. México: INACIPE.

—. (2016). “El Desarrollo del Instituto Nacional de Ciencias Penales en el periodo 2001-2003. Un Enfoque Victimológico”. *40 años, 40 voces*. México, INACIPE.

—. (2017) “La Víctima en el Nuevo Proceso Penal”. *Diez años del juicio oral en Oaxaca. Una década de experiencias*. México: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Zaffaroni, Raúl (1980). *Tratado de Derecho Penal. Parte General, 1*. Buenos Aires: Ediar.

## DOCUMENTOS

CIDAC. Reporte de Hallazgos 2016, Seguimiento y Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal en México. México, 2017. Recuperado el 11 de agosto de 2017 de <http://cidac.org/hallazgos-2016-2/>.

Corte IDH. Caso González y Otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Recuperado el 15 de agosto de 2017 de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)

Comité de Planeación para la maestría en Victimología (2000). *Primer Plan de Maestría en Victimología*. México: INACIPE.

Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal ACUERDOS XIV Sesión Ordinaria - 15 de octubre de 2015 COCO/XIII/003/14.- Por el cual se aprueba que la Conferencia Nacional de Gobernadores, forme parte integrante con derecho a voz y voto del Comité de seguimiento de los planes y acciones para instrumentar de forma transversal, los Derechos de las Víctimas en el Nuevo Sistema de Justicia Penal de corte Acusatorio. Recuperado el 11 de agosto de 2017 de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5411643&fecha=15/10/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5411643&fecha=15/10/2015).

Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. ACUERDOS II Sesión Extraordinaria - 25 de febrero de 2014. COCO/EXT/II/004/14.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se aprueban los Programas de Capacitación Integral 2014 para los perfiles de: Juez, Ministerio Público, Defensor, Conciliador y Mediador, Perito, Policía y Personal del Sistema Penitenciario, elaborados y validados por el Comité de Capacitación, que forman parte del Plan Nacional de

Capacitación, por lo que son de observancia obligatoria para la capacitación sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal en todo el país siempre que se desarrollen con aportaciones federales; asimismo, estos programas deberán ser revisados y actualizados de manera permanente o conforme a los cambios legislativos que se presente. Recuperado el 11 de agosto de 2017 de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5337624&fecha=20/03/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5337624&fecha=20/03/2014).

Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. ACUERDOS II Sesión Extraordinaria - 25 de febrero de 2014. COCO/EXT/II/005/14.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se instruye al Comité de Capacitación para que antes de la próxima sesión ordinaria, elabore los programas de especialización para cada perfil y elabore el Programa de Capacitación para el perfil “Asesor Jurídico de Víctimas”, mismos que deberán adecuarse a la actual visión de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de este Consejo, al Código Nacional de Procedimientos Penales y los posibles cambios legislativos que se

generen, y una vez desarrollados deberán presentarse a este Consejo para su aprobación.

Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal ACUERDOS XII Sesión Ordinaria - 14 de julio de 2014. COCO/XII/005/14.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que aprueban las acciones para la construcción de Protocolos de actuación nacionales, conforme a la Metodología de Lineamientos Generales para el Diseño de Protocolos.

Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, ACUERDOS X Sesión Ordinaria - 24 de junio de 2013. COCO/010/X/13.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se instruye al Comité de Capacitación para que revise los programas de capacitación aprobados por este Consejo en noviembre de 2012 y sean adecuados a la nueva visión de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de este Consejo y a la codificación procesal penal única cuando esta sea aprobada. De igual forma para que elabore el plan rector de

capacitación por perfil de operador, de acuerdo con las instrucciones del Consejo y conforme al nuevo programa de capacitación que se apruebe. Recuperado el 11 de agosto de 2017 de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312605&fecha=03/09/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312605&fecha=03/09/2013).

Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985. Recuperado el 15 de agosto de 2017 de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>.

INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2016. *Boletín de prensa núm. 399/16*. México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2016. Recuperado el 14 de agosto de 2017 de [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016\\_09\\_04.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_09_04.pdf).

Ministerio de Hacienda de Administraciones Públicas. Mejora de las organizaciones públicas por medio de la evaluación 2013. Gobierno de España. Agencia de evaluación de calidad 2009. Recuperado el 11 de agosto de

2017 de [http://www.eipa.eu/files/File/CAF/ES\\_CAF\\_2013.pdf](http://www.eipa.eu/files/File/CAF/ES_CAF_2013.pdf).

Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC). *Libro Blanco de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Gestión, 2009-2012*, p. 214. Recuperado el 11 de agosto de 2017 de [http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1325/1/images/Secretaria\\_Tecnica\\_del\\_Consejo\\_de\\_Coordinacion\\_para\\_la\\_Implementacion\\_del\\_Sistema\\_de\\_Justicia\\_Penal.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1325/1/images/Secretaria_Tecnica_del_Consejo_de_Coordinacion_para_la_Implementacion_del_Sistema_de_Justicia_Penal.pdf).

SEGOB. Consolidación del Sistema de Justicia Penal. Informe de Acciones Octubre 2016 – Junio 2017. México. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2017, p. 34. Recuperado el 14 de agosto de 2017 de [http://secretariadoejecutivo.gob.mx/SJP/Informe\\_Consolidacion\\_SJP.pdf](http://secretariadoejecutivo.gob.mx/SJP/Informe_Consolidacion_SJP.pdf).

SEGOB. Consolidación del Sistema de Justicia Penal. Informe de Acciones Octubre 2016 – Junio 2017. México. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2017. Recuperado el 14 de agosto de 2017 de [http://secretariadoejecutivo.gob.mx/SJP/Informe\\_Consolidacion\\_SJP.pdf](http://secretariadoejecutivo.gob.mx/SJP/Informe_Consolidacion_SJP.pdf).

SEGOB. Programa Rector de Profesionalización. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. México, 2017, p. 54. Recuperado el 11 de agosto de 2017 de [http://secretariadoejecutivo.gob.mx/doc/PRP\\_2017.pdf](http://secretariadoejecutivo.gob.mx/doc/PRP_2017.pdf).

SNSP. *Boletín número B 099/2016 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas*, de 24 de noviembre de 2016. Recuperado el 15 de agosto de 2017 de [http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/boletines/CEAV\\_y\\_SESNP\\_AJF.pdf](http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/boletines/CEAV_y_SESNP_AJF.pdf).